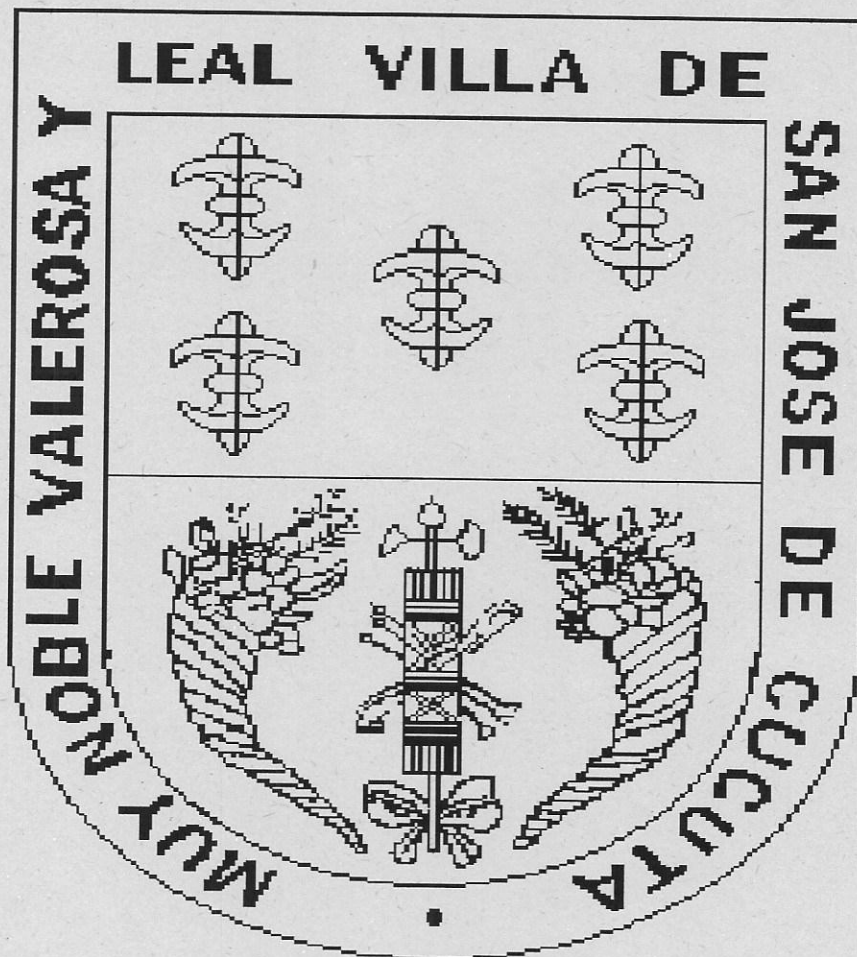


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaria General.**

N.º 106

CÚCUTA, NOVIEMBRE 20 DEL 2020



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 529 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA MEDIDAS PARA EL
DESARROLLO DEL TERCER DÍA SIN IVA EN EL MARCO DE
LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES.”**

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado Alcaldía

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

FRANSICO JAVIER CUADROS CASTILLO.
Secretario De Despacho, Secretaría de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario De Despacho, Área Dirección Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Despacho de Infraestructura.

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.
Secretaria De Despacho, Área Dirección Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario De Despacho, Área Dirección Tesorería General.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario De Despacho, Área Dirección Desarrollo Social.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretario De Despacho, Área Dirección Educativa.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director De Bienestar Social Y Programas Especiales.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo Área Planeación Corporativa y de Ciudad.

EDWIN GIOVANNI RODRIGUEZ PEREZ.
Director Centro Tecnológico De Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Jefe de oficina de Gestión de Riesgos y Desastres.

CONSTANZA EUGENIA QUINTERO CALDERON
Jefe de oficina de Tecnológicas de las Información y Comunicaciones TICS.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario De Despacho, Área Dirección Transito Y Transporte.

LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ.
Secretaría De Banco Y Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaría de la Equidad y Género.

HUGO MAURICIO ESPINOSA SANCHEZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria de Despacho, secretaria de Pos conflicto y cultura de paz.

VALENTINA RAMIREZ NOGUERA.
Secretaria de Despacho, Secretaria de Valorización y Plusvalía.

LINA PAOLA LEAL MOLINA.
Secretario de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria De Despacho Área Dirección Cultura Y Turística.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central De Transporte Estación Cúcuta.



CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENERIQUE

CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO

CASADIEGO ALBERT LUFRANDY

CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO

CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO

CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO

CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS

DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO

DUARTE GOMEZ EDWÍN HERNNEY

DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO

FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE

GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO

JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO

LEON BAEZ GUILLERMO

ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO

OVALLES AGUDELO NELSON

RAAD FORERO ALVARO ANDRES

RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME

VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO N°:	5 2 91	FECHA:	19 DE NOVIEMBRE DE 2020	PAGINA N°: 1 de 6

DECRETO No. 0529 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

“Por medio del cual se adoptan medidas para el desarrollo del tercer día sin IVA en el marco de la pandemia coronavirus COVID – 19 y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57,58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política prevé: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que de conformidad con el artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Que el artículo 82 de la norma en mención establece que: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)”*.

Que el artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que *“(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*; y el artículo 209 dispone que *“(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

Que el artículo 315 de la Carta Política señala:

*“Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:
 Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
 (...)*

- 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

Que la Organización Mundial de la Salud – OMS, el 7 de enero de 2020, declaró el brote del nuevo Coronavirus - COVID – 19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional y el 11 de Maro de 2020, como una pandemia, esencialmente por la velocidad de

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1	
			Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	529	FECHA:	19 DE NOVIEMBRE DE 2020	PAGINA No: 2 de 6

su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y medidas preventivas para la mitigación del contagio.

Que, con base en la declaratoria de pandemia por parte de la OMS, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 e indicó que la misma podría ser prorrogada si persisten las causas que le dieron origen.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID – 19 hasta el día 30 de noviembre de 2020, y así mismo, modificó las Resoluciones 384 y 844 de 2020; con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados.

Que, con la expedición del Decreto 418 del 18 de marzo 2020 se dictaron medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público. En el artículo 1 se indicó que “la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19, estará en cabeza del Presidente de la República”. Por su parte, en el artículo 3, se indicó que “las instrucciones, actos y ordenes que emitan los gobernadores y alcaldes municipales y distritales en materia de orden público, con relación a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, deberán ser comunicados de manera inmediata al Ministerio del Interior.”

Que, la Organización Internacional del Trabajo -OIT, en el comunicado de fecha de 18 de marzo de 2020 sobre el «El COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas», insta a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID-19; (ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (iii) estimular la economía y el empleo, y (iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que, con el propósito de promover la reactivación de la economía colombiana y beneficiar al consumidor final, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Decreto Legislativo 682 del 21 de mayo de 2020, dispuso tres (3) días de exención del impuesto sobre las ventas – IVA para determinados bienes corporales muebles adquiridos los días 19 de junio, 3 de julio y 19 de julio de 2020.

Que, en el artículo 4 del mencionado decreto el Gobierno Nacional estableció que los bienes cubiertos son aquellos que se señalan a continuación: 4.1 Vestuario cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a veinte (20) UVT, sin incluir el impuesto sobre las ventas -IVA. 4.2 Complementos del vestuario cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a veinte (20) UVT, sin incluir el impuesto sobre las ventas -IVA. 4.3 Electrodomésticos cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a ochenta (80) UVT, sin incluir el impuesto sobre las ventas -IVA. 4.4 Elementos deportivos cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a ochenta (80) UVT, sin incluir el impuesto sobre las ventas -IVA. 4.5 Juguetes y juegos cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a diez (10) UVT, sin incluir el impuesto sobre las ventas -IVA. 4.6 Útiles escolares cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a cinco (5) UVT, sin incluir el impuesto sobre las ventas -IVA. 4.7 Bienes e insumos para el sector agropecuario cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a ochenta (80) UVT, sin incluir el impuesto sobre las ventas -IVA.

Que, con la expedición del Decreto Presidencial No. 1044 de 2020 se suspendió la realización del día de la exención en el impuesto sobre las ventas - IVA correspondiente al 19 de julio de

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO No: 529	FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2020	PAGINA Nº:	3 de 6

2020, que trata el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto 682 del 21 de mayo de 2020, por las consideraciones expresadas en la parte motiva del mismo Decreto mencionado, aplazándose para el 21 de noviembre de 2020.

Que, el Ministerio del Interior y de Comercio, Industria y Turismo emitieron conjuntamente a través de una circular conjunta externa otorgaron los lineamientos para el tercer día sin IVA, el cual se llevará a cabo el próximo 21 de noviembre. Son medidas que deben cumplir tanto gobernadores como alcaldes distritales y municipales del país, en el marco de sus competencias legales y constitucionales.

Que, considerando las medidas de prevención y contención tomadas por el Gobierno Nacional, previa evaluación de los riesgos particulares y capacidad de atención de la transmisibilidad del COVID - 19 por actividades que implican concentración de personas, es preciso que las autoridades locales adopten medidas extraordinarias, estrictas y urgentes complementarias a las dictadas en relación con la contención del virus, y avanzar en la recomendación de procesos, procedimientos y lineamientos a seguir por parte de la ciudadanía, es necesario adoptar medidas especiales de bioseguridad con el fin de garantizar que las personas que convergen a los establecimientos de comercio considerados de grandes superficies eviten las aglomeraciones y propaguen el coronavirus.

Que, con el propósito de promover la reactivación de la economía de sectores que se han visto afectados por los efectos del nuevo coronavirus COVID -19, se han tomado medidas adicionales en materia tributaria para afrontar la crisis; que en ese sentido, serán adoptadas por administración municipal conforme a los parámetros dispuestos por el gobierno nacional en el marco de sus competencias, las cuales deberán ser aplicadas en el ámbito de la jornada del día sin IVA que se implementará el sábado veintiuno (21) de Noviembre de 2020.

Que, a partir de lo anterior, es importante enfatizar en la cultura de la prevención y el cuidado como una obligación y deber ciudadano que debe hacer parte de su conducta permanente en todos los espacios y actividades en que se desarrolla, con una especial sensibilidad de protección hacia la comunidad, considerando la dimensión colectiva que tiene esta crítica situación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUSPENDER la venta presencial de electrodomésticos, computadores y equipos de comunicaciones (*televisores, parlantes de uso doméstico, tabletas, refrigeradores, congeladores, lavaplatos eléctricos, máquinas de lavar y secar para el hogar, aspiradoras, enceradoras de piso, trituradores eléctricos de desperdicios, aparatos eléctricos para preparar y elaborar alimentos, máquinas de afeitar eléctricas, cepillos de dientes eléctricos, calentadores de agua eléctricos, secadores eléctricos, planchas eléctricas, calentadores d ambiente y ventiladores de uso doméstico, aires acondicionados, hornos eléctricos, hornos microondas, planchas para cocinar, tostadores, cafeteras o teteras eléctricas y resistencias eléctricas para calefacción, y computadores personales y equipos de comunicaciones. En esta categoría se incluyen los bienes descritos en este numeral que utilizan el gas natural para su funcionamiento*) en todos los establecimientos de comercio del municipio de Cúcuta desde las cero 00:00 horas del 21 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 22 de noviembre de 2020.

Parágrafo 1°: El retiro presencial en las tiendas de los productos adquiridos de manera virtual el 21 de noviembre de 2020 deberá realizarse de manera programada para evitar la aglomeración de personas en el establecimiento.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	5 2 9	FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2020	PAGINA Nº: 4 de 6

ARTÍCULO 2°: Los centros comerciales y establecimientos de comercio dedicados a la venta de los bienes corporales muebles cubiertos por el Decreto 682 de 2020 (*complementos de vestuario; electrodomésticos, computadores y equipos de comunicaciones; elementos deportivos; juguetes y juegos; vestuario; útiles escolares; bienes e insumos para el sector agropecuario*) podrán prestar el servicio abierto al público desde las 00:00 horas del 21 noviembre de 2020 hasta las 00:00 del 22 de noviembre de 2020 con el fin de garantizar el normal desarrollo de la jornada y evitar aglomeraciones dentro del establecimiento y/o congestión de las plataformas virtuales.

ARTÍCULO 3°: Para garantizar el desarrollo de la jornada del Día Sin IVA del 21 de noviembre de 2020, se reitera el estricto cumplimiento de las exigencias legales en materia de bioseguridad contempladas por el Ministerio de Salud y Protección Social y sus normas complementarias, como lo es la Resolución No. 0666 de 2020, así como los protocolos específicos para establecimientos de comercio y cualquier complejo comercial, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 1°: Para la vigilancia del cumplimiento de estos protocolos de bioseguridad, se delega en la respectiva Secretaría de Despacho relacionada o afín con el sector, en coordinación con la Policía Nacional, para que durante el desarrollo de la jornada del tercer Día Sin IVA del 21 de noviembre de 2020, se realicen visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de los protocolos generales de bioseguridad, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que debe realizar la Secretaría de Salud del municipio, indicándose que en caso de observarse incumplimiento, inmediatamente se informara al Ministerio del Trabajo para lo pertinente y a su vez, aplicarán las respectivas sanciones contenidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Código Penal y las multas previstas en el artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO 4°: Los establecimientos de comercio u organizaciones deberán crear campañas pedagógicas, masivas y claras al interior de sus establecimientos u organizaciones, para que los ciudadanos adopten un comportamiento adecuado para la prevención de contagio por COVID-19 en el marco del desarrollo del tercer Día Sin Iva del 21 de noviembre de 2020, promoviendo la disciplina social, la cultura ciudadana, el uso correcto del tapabocas, el mantenimiento de las distancias seguras entre las personas el autocuidado y el de su comunidad.

ARTÍCULO 5°: Los propietarios, administradores y trabajadores del comercio deberán disponer de elementos necesarios para prestar el servicio de domicilio; tales como: un número de teléfono público y de fácil acceso, para que los ciudadanos puedan realizar sus pedidos de manera preferencial; personal y medio de transporte identificado a través de carné, que garantice el suministro de los productos en el lugar que se solicitan, cumpliendo las medidas sanitarias establecidas por la OMS, como el uso de tapabocas y guantes.

ARTÍCULO 6°: En ningún caso los centros comerciales y establecimientos de comercio podrán superar el aforo del 30% para el ingreso de personas.

ARTÍCULO 7°: MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Los habitantes del Municipio de Cúcuta deben cumplir con las siguientes medidas de bioseguridad para garantizar el desarrollo de la jornada del Día Sin IVA del 21 de noviembre de manera responsable y biosegura:

7.1. USO OBLIGATORIO DE TAPABOCAS. El uso de tapabocas que cubra nariz y boca será obligatorio para todas las personas cuando estén fuera de su domicilio, independientemente de la actividad o labor que desempeñen. La no utilización del tapabocas dará lugar a la imposición de las sanciones penales previstas en el artículo 368

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	529,	FECHA:	19 DE NOVIEMBRE DE 2020	PAGINA N°: 5 de 6

y 369 del Código Penal, las sanciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como las demás sanciones a que haya lugar.

7.2. DISTANCIAMIENTO FÍSICO: En el desarrollo de las actividades fuera del domicilio las personas deberán mantener el distanciamiento de dos (2) metros entre ellas, con el fin de prevenir y mitigar el riesgo de contagio por Coronavirus - COVID19. Lo anterior, de conformidad con las instrucciones que en detalle definan los protocolos de bioseguridad dictados por las autoridades del orden nacional y municipal.

7.3. MEDIDAS DE HIGIENE Y DISTANCIAMIENTO PARA EL PERSONAL, CLIENTES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES QUE ABRAN AL PÚBLICO. El titular de la actividad económica deberá implementar, entre otras, las siguientes medidas para brindar seguridad al personal a su cargo y a sus clientes:

7.3.1. Prohibir que el personal se incorpore a sus puestos de trabajo cuando: a. El trabajador esté en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19; b. El trabajador que, no teniendo síntomas, se encuentre en periodo de aislamiento domiciliario por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada con COVID-19; c. El trabajador que resida en un municipio declarado en cuarentena estricta por parte de la Alcaldía de Cúcuta, durante el periodo de vigencia de dicha cuarentena.

7.3.2. Cuando se detecte casos positivos para COVID-19 al interior de los establecimientos o locales, deberán realizar el aislamiento preventivo de todos sus trabajadores que tuvieron contacto estrecho con las personas contagiadas realizando el cerco epidemiológico. Así mismo, deberán realizar la desinfección del lugar. Se delega a la Secretaría de Salud Municipal para hacer el seguimiento y verificación del cumplimiento de la presente medida.

7.3.3. Atender la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluidos los protocolos de bioseguridad que expidan las autoridades sanitarias. En ese orden, se asegurará que todos los trabajadores cuenten obligatoriamente con tapabocas dentro y fuera del establecimiento, tengan acceso al lavado de manos con agua y jabón al menos cada tres horas y que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo alcohol glicerinado. Adicionalmente y dada su alta exposición, los trabajadores que prestan atención al público, deberán usar caretas de protección.

7.3.4. Organizar las filas de los usuarios que esperan su turno para el ingreso, preservando el orden garantizando el uso del espacio público de todas las personas y a su vez manteniendo el distanciamiento social conservando distancia aproximada de 2 metros entre cada usuario.

7.3.5. Realizar limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros, cestas, grifos y demás elementos de similares características, lo anterior conforme a los parámetros definidos por los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social y por la Secretaría Municipal de Salud.

7.3.6. Restringir el ingreso al establecimiento de comercio de personas que tengan síntomas compatibles con COVID-19.

ARTÍCULO 8°: La Alcaldía de Cúcuta por intermedio de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, adelantará la divulgación de las disposiciones contenidos en el presente

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No: 529	FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2020	PAGINA Nº:	6 de 6	

Decreto a través de su página Web y medios de comunicación masiva y a su vez, promoverá la compra virtual, a través de domicilios y por entrega para llevar en el municipio de San José de Cúcuta para el sábado veintiuno (21) de noviembre de 2020.

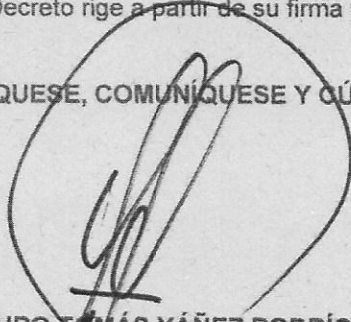
ARTÍCULO 9°: Activar el Puesto de Mando Unificado (PMU) para la atención y monitoreo de la jornada del Día Sin IVA que se desarrollará el 21 de noviembre de 2020, con el fin de articular acciones de prevención, seguridad, y atención de las situaciones que se presenten en el marco de la jornada.

ARTÍCULO 10°: Requierase a las autoridades de policía por conducto de su comandante, demás autoridades militares y de gobierno municipal, para que implemente medidas de sensibilización, cumplimiento de protocolos y, apliquen de manera inmediata las sanciones a las que haya lugar por el incumplimiento de las medidas sanitarias, como el cierre del establecimiento o en caso de requerirse por la violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas en el presente Decreto, la sanción penal prevista en el artículo 386 del código penal, código nacional de seguridad y convivencia ciudadana y a las multas previstas en el artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

ARTÍCULO 11°: Remítase el presente Decreto Municipal al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO 12°: El presente Decreto rige a partir de su firma y la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal

Proyectó: Michelle Picón Carvajal - Abogada externa. S. Desarrollo Social - Daniela Ramírez López - Abogada externa. S. Gobierno.
 Revisó y aprobó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica
 Revisó y aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaria General



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta